



CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
ambiental**

Apartadó

La suscrita jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, en uso de las facultades conferidas por Resolución N°100-03-10-01-0024-2015 del 19 de Enero de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Sociedad **KEISHI S.A Y CIA S.C.A** identificada con NIT 800147565-3, representada legalmente en suplencia por el señor **JORGE EDWIN ARANGO ZULUGA** identificado con cédula de ciudadanía No 70.128.153 de Medellín, o quien haga sus veces en el cargo, mediante comunicación radicada con el No. 200-34-01-59-2263 del 07 de mayo de 2015, solicita **CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS** para uso agroindustrial en cantidad de 3 lps a captar del pozo profundo ubicado en las coordenadas X: 1040190 Y: 1356550 en beneficio del predio denominado **ARIZONA** identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-52588, localizado en la Vereda Vijagual, Municipio de Apartadó Departamento de Antioquia.

Que el interesado anexó a la solicitud los siguientes documentos:

- Solicitud formal, Folio 1.
- Fotocopia de Cédula de ciudadanía del solicitante, Folio 2.
- Formulario Único Nacional de solicitud de concesión de aguas Subterráneas, Folio 3.
- Fotocopia de certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria N° 008-52588, Folios 4-6.
- Escritura Pública N° 2355 del 21 de Mayo de 2002, Folios 7-14
- Fotocopia de certificado de existencia y representación Legal de la Sociedad keishi S.A y CIA S.C.A, Folios 15-18.
- Documento técnico, Folios 19-24.
- Caracterización de aguas, Folio 25
- Certificado de uso del suelo emitido por la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Apartadó, Folio 26.
- Factura N° 0029661, Folio 29.
- Recibo de caja N° 00001427, Folio 30.

Que la Sociedad **KEISHI S.A Y CIA S.C.A** identificada con NIT 800147565-3, canceló el valor del trámite mediante recibo de caja N° 00001821, equivalente a CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L (\$ 199.000) por concepto de servicios técnicos y la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$59.600) correspondiente a los derechos de publicación, para un TOTAL de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS M/L (\$ 258.600) de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-0018 Del 15 de enero de 2015.

**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
Ambiental**

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.5.1 dispuso: "El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-Ley 2811 de 1974"

(...)
b. Por concesión;
(...)"

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

PRIMERO. Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de otorgamiento de **CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** para uso agroindustrial en cantidad de 3 lps a captar del pozo profundo ubicado en las coordenadas X: 1040190 Y: 1356550 en beneficio del predio denominado **ARIZONA** identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-52588, localizado en la Vereda Vijagual, Municipio de Apartadó Departamento de Antioquia, según solicitud elevada por la Sociedad **KEISHI S.A Y CIA S.C.A** identificada con NIT 800147565-3.

PARAGRAFO PRIMERO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna

PARAGRAFO SEGUNDO. Declarar abierto el Expediente N° **200-165101-218/15**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

SEGUNDO. Requerir a la Sociedad **KEISHI S.A Y CIA S.C.A** identificada con NIT 800147565-3., a través de su representante legal, para que en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente decisión, allegue copia del Registro Único Tributario -RUT.

TERCERO. Fijar los avisos de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, por el término de diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita ocular en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio de Apartadó y en la cartelera de la Sede Central de CORPOURABA en el Municipio de Apartadó, en el cual se indique el lugar, la fecha y el objeto de la visita.

CUARTO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

QUINTO. Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

